

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1077, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula las disposiciones para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias.

Artículo 2. Finalidad

Contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as a través del fomento de la asociatividad y la adopción de prácticas y tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas generando una gestión eficiente.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a nivel nacional en favor de los Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios y formas asociativas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Definiciones

Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- Agricultura Familiar:** Es el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, acuícola y apícola, entre otros. A través de esta actividad, se transmite la cultura del Perú y sus múltiples manifestaciones en las artes, instituciones, economía y biodiversidad.
- AGROIDEAS:** El Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, que aprobó la relación de Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considera como sigla a "AGROIDEAS" para hacer referencia al Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Bionegocios:** Son negocios que se basan en el aprovechamiento sostenible de productos de la biodiversidad teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. El bionegocio incorpora los costos por la conservación de los recursos naturales, la inclusión de comunidades y conocimientos tradicionales en la generación de valor y la dinamización de las economías locales.
- Econegocios:** Aquellos negocios que ofertan bienes o servicios que contribuyen al cuidado del ambiente. En otras palabras, los econegocios no solo buscan la sostenibilidad económica sino también la social y ambiental con una distribución justa de beneficios.
- Forma Asociativa:** Es la agrupación de productores en las cadenas de valor de la



agricultura familiar que cuenten con personería jurídica. Estas agrupaciones se organizan como asociaciones o cooperativas agrarias, entre otras.



- f) **Gastos de Constitución:** Costos notariales, derechos registrales y pago de honorarios profesionales en los que se incurre para la constitución de las organizaciones agrarias (OA).
- g) **Gerente/a:** Es el/la profesional que se encarga de dirigir, gestionar o administrar la OA, teniendo la especialidad y experiencia de trabajo. Es contratado/a por la OA a dedicación exclusiva; ocupa el más alto cargo de gestión ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1077.
- h) **Incentivo:** Es el cofinanciamiento al que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1077. El otorgamiento de los incentivos tiene carácter graciable, en aplicación del artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) **Organización Agraria (OA):** Es la persona jurídica conformada por los Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as, cuya principal actividad económica es la producción, transformación y comercialización agrícola, pecuaria y/o forestal y de fauna silvestre.
- j) **Plan de Negocio:** Es el documento elaborado por la OA, que sustenta el incremento de la producción, productividad, rentabilidad, viabilidad de la tecnología propuesta, integrada a una cadena de valor del producto con acceso a mercados y sostenibilidad ambiental.
- k) **Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as:** Son las personas naturales que desarrollan sus actividades en Unidades Productivas Sostenibles (UPS), cuya principal actividad económica es la producción, transformación y comercialización agrícola, pecuaria y/o forestal y de fauna silvestre.
- l) **Recuperación de la Infraestructura Natural:** Se refiere al proceso de restaurar, proteger y mejorar la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos, como la purificación del agua, la protección contra inundaciones, la retención de carbono, la conservación de la biodiversidad, entre otros.
- m) **Servicios Ecosistémicos:** Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen por el buen funcionamiento de los ecosistemas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.



TÍTULO II PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y ARTICULACIÓN

Artículo 5.- Naturaleza

AGROIDEAS es un Programa que se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para efectos de la gestión administrativa y presupuestal.

Artículo 6.- Objetivo

El objetivo de AGROIDEAS es contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as y formas asociativas, a través del otorgamiento de diversos incentivos alineados al cumplimiento de la finalidad del presente Reglamento.

Artículo 7.- Articulación

AGROIDEAS coordina sus acciones con instituciones públicas y privadas en los diferentes espacios de articulación a nivel local, regional y nacional, para efectivizar su objetivo, considerando los enfoques transversales de las políticas públicas (género, interculturalidad, interseccionalidad, derechos humanos y otros).

Los beneficiarios de los incentivos reciben orientación, capacitación y asistencia técnica en materia de formalización laboral por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con AGROIDEAS, a fin de garantizar el posicionamiento del negocio agrario con criterios de sostenibilidad social.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Organización

AGROIDEAS, tiene un Consejo Directivo y un/a Director/a Ejecutivo/a, para el cumplimiento de sus fines, y unidades desconcentradas a nivel nacional cuyas funciones se establecen en el Manual de Operaciones.

Artículo 9.- Consejo Directivo

9.1 El Consejo Directivo constituye el máximo nivel de dirección de AGROIDEAS, y está conformado por ocho (8) miembros, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El/la Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside;
- b) Tres (3) representantes designados/as por el Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.
- c) Uno (1) designado/a por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas;
- d) Uno (1) designado/a por el/ la Ministro/a de la Producción;
- e) Uno (1) designado/a por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A; y,
- f) Uno (1) designado/a por el/la Director/a Ejecutivo/a del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

9.2 Las designaciones de los representantes se oficializan mediante resolución ministerial en el caso de los Ministerios y documento correspondiente de la más alta autoridad respecto de las otras instituciones, las cuales son comunicadas a la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 10.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar la Memoria Anual y los Estados Financieros de AGROIDEAS.
- b) Evaluar al desempeño del Director Ejecutivo.
- c) Proponer el Manual de Operaciones de AGROIDEAS al Ministerio de Desarrollo



- Agrario y Riego, para su aprobación.
- d) Aprobar su Reglamento Interno.
 - e) Crear, modificar o aprobar incentivos bajo los criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica, aprobando los montos máximos y porcentajes de cofinanciamiento, entre otros, en el marco normativo vigente.
 - f) Aprobar los planes de negocio u otros instrumentos de acuerdo al incentivo solicitado en favor de las organizaciones agrarias, autorizando su cofinanciamiento y desembolsos correspondientes.
 - g) Velar por el funcionamiento y transparencia de las acciones de AGROIDEAS para que se cumplan los fines y objetivos propuestos, dentro del marco legal aplicable.
 - h) Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a, las funciones y atribuciones que no le sean privativas y que sean necesarias para el normal desarrollo de la gestión institucional.

Artículo 11.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de AGROIDEAS. Tiene a su cargo la dirección, conducción y supervisión de la gestión de AGROIDEAS. Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, designado/a mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

TÍTULO III INTERVENCIONES

CAPÍTULO I BENEFICIARIOS/AS

Artículo 12.- Unidad Productiva Sostenible - UPS

La UPS es un conjunto de condiciones que caracteriza a un tipo de actividad agrícola, pecuaria, forestal y fauna silvestre pudiendo estar relacionado a los servicios ecosistémicos, que permiten a los/as productores/as contar con la escala mínima para generar excedentes y recuperar la inversión realizada en la implementación de sistemas productivos, garantizando la sostenibilidad económica, ambiental y social.

Artículo 13.- Beneficiarios/as

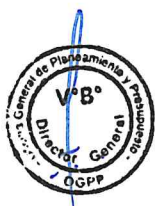
- 13.1 Son beneficiarios/as de los incentivos los/as Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as organizados inscritos en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, y las Formas Asociativas. Se obtiene la condición de beneficiarios/as, una vez que se haya aprobado el o los incentivos solicitados. Los beneficiarios tienen la obligación de aportar la contrapartida con recursos dinerarios.
- 13.2 Los criterios mínimos para determinar la condición de Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as organizados se desarrollan en el documento normativo que corresponda, considerando entre otros los siguientes:
 - a) Tipo de actividad.
 - b) Región natural geográfica
 - c) Número de hectáreas
 - d) Otros, vinculados a la política sectorial considerando el siguiente cuadro.





Región natural geográfica	Número de hectáreas (de hasta)	Tipo de actividad
Costa	20 ha bajo riego	Todos los cultivos y crianzas
Sierra	65 ha en secano o 20 ha bajo riego	Todos los cultivos y crianzas, a excepción de la crianza y aprovechamiento de camélidos sudamericanos, en cuyo caso la extensión puede ser mayor.
Selva alta	50 ha	Todos los cultivos y crianzas
Selva baja	115 ha	Todos los cultivos y crianzas

13.3 Para el caso de las formas asociativas, los criterios a considerar son determinados en el lineamiento, guía o instructivo correspondiente, considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y sostenibilidad.



Artículo 14.- Capacidad potencial para generar excedentes y operar un Plan de Negocio

AGROIDEAS hace uso de indicadores y herramientas de análisis económico financiero para determinar la capacidad potencial de las OA, generar rentabilidad y operar un Plan de Negocio. Estos indicadores y herramientas son precisados en el documento normativo que corresponda.



CAPÍTULO II INCENTIVOS DE AGROIDEAS

Artículo 15.- Tipos de Incentivos

AGROIDEAS otorga los siguientes Incentivos:

- Incentivo para la Asociatividad.
- Incentivo para la Gestión Empresarial.
- Incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria.
- Incentivo para el Fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las Productores/as Agrarios/as.
- Incentivo para la implementación de bionegocios y econegocios asociados a las cadenas de valor agrarias, agropecuarias y agroforestales y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos.
- Los demás incentivos que cree, modifique o apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 16.- Limitaciones de acceso a los Incentivos

Las OA y los Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as que las conforman acceden por única vez a cada uno de los tipos de incentivos, previa presentación de una declaración jurada indicando que las OA o sus miembros no reciben el apoyo del Estado satisfaciendo la misma necesidad y acceden de manera no excluyente a estos incentivos. Las Formas Asociativas acceden por única vez al Incentivo para el Fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las Productores/as Agrarios/as.



Artículo 17.- Convenios con las OA

AGROIDEAS y los beneficiarios suscriben convenios que estipulan las condiciones, obligaciones y responsabilidades, entre otros, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de cada incentivo otorgado y la preservación de la integridad de los bienes y servicios cofinanciados en beneficio de los intereses del Estado peruano.

SUBCAPÍTULO I Incentivo para la asociatividad

Artículo 18.- Definición

El Incentivo para la Asociatividad es el reembolso, por única vez, de gastos de constitución formal de las OA que hayan concretado dicha gestión dentro de los seis (06) meses anteriores a la presentación de la solicitud de elegibilidad.

Artículo 19.- Objetivo

Este Incentivo tiene como objetivo promover la asociatividad de Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios, bajo cualquier modalidad reconocida por ley, preferentemente a las cooperativas agrarias de usuarios inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias - RNCA.

Artículo 20.- Monto del aporte

El monto máximo de aporte de AGROIDEAS por OA es de hasta 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). La OA no requiere sustentar cofinanciamiento para acceder a este Incentivo.

SUBCAPÍTULO II Incentivo para la gestión empresarial

Artículo 21.- Definición

AGROIDEAS cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA. Las consideraciones a tener en cuenta para acceder al Incentivo para la Gestión Empresarial, son:

- El perfil del/la Gerente/a a contratar, que guarde relación con el tamaño de la OA y con el tipo de actividad a realizar.
- Las demás consideraciones son establecidas en el documento normativo correspondiente.

Artículo 22.- Objetivo

Este incentivo tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión empresarial y organizacional, articulación comercial a fin que las OA sean competitivas.

Artículo 23.- Monto y porcentaje de cofinanciamiento

23.1 AGROIDEAS cofinancia la contratación del/la Gerente/a por un periodo máximo de tres (03) años. La OA define la retribución total anual del/la Gerente/a y el monto de aporte a solicitar en cofinanciamiento a AGROIDEAS.

23.2 El monto máximo de aporte de AGROIDEAS por OA es de hasta doce (12) UIT

anual, de acuerdo a los montos máximos señalados en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01
Cofinanciamiento del Incentivo para la Gestión Empresarial

Incentivo (*)		Aporte de AGROIDEAS	Aporte de la OA
		%	%
Gestión Empresarial: Hasta 12 UIT por año	Año 1	80	20
	Año 2	65	35
	Año 3	50	50

(*) El monto del Incentivo expresado en UIT está en función del valor de la misma durante la fase de evaluación.

SUBCAPÍTULO III

Incentivo para la adopción de tecnología agraria

Artículo 24.- Definición

- 24.1 AGROIDEAS cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años.
- 24.2 Las consideraciones a tener en cuenta para acceder al Incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, son:
- a) La cadena productiva está alineada a las políticas sectoriales y a la capacidad técnica financiera de la OA.
 - b) El Plan de Negocio no atente contra la sostenibilidad ambiental.
 - c) Las demás consideraciones son establecidas en el documento normativo correspondiente.

Artículo 25. Objetivo

Promueve el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as.

Artículo 26.- Monto y porcentaje de cofinanciamiento

- 26.1 El aporte de AGROIDEAS por productor/a asociado/a es máximo cuatro (4) UIT y para las OA el monto máximo es de hasta trescientas (300) UIT.
- 26.2 El porcentaje de cofinanciamiento aprobado por parte de AGROIDEAS varía entre sesenta por ciento (60%) y ochenta por ciento (80%) del total de la inversión de recursos que le sean solicitados. El porcentaje de cofinanciamiento de la OA como mínimo es de veinte por ciento (20%), hasta completar el 100% del total de la inversión (Cuadro N° 02).
- 26.3 La OA solicita el monto de cofinanciamiento a AGROIDEAS, y este, determina el cofinanciamiento que le corresponde aportar a aquella, conforme se detalla en el

Cuadro N° 02.

26.4 Para la determinación del monto de cofinanciamiento a solicitar, la OA sustenta el número de socios/as que participan en el Plan de Negocio.

Cuadro N° 02
Cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria

Incentivo	Aporte máximo de AGROIDEAS			Aporte de OA	
	(*)	UIT	%	UIT	%
Adopción de tecnología Hasta 300 UIT por OA y un máximo de 04 UIT por socio/a.	Solicitud hasta 125 UIT	100	Hasta 80	25	20
	Solicitud mayor a 125 hasta 286 UIT	200	Hasta 70	86	30
	Solicitud mayor a 286 UIT	300	Hasta 60		Mínimo 40

(*) El monto del Incentivo expresado en UIT está en función del valor de la misma durante la fase de evaluación.

Artículo 27.- Gastos no financiados

AGROIDEAS no reconoce los siguientes gastos:

- Plaguicidas químicos;
- Gastos para personal administrativo;
- Gastos fijos (servicio telefónico, agua, luz, internet, seguridad, otros);
- Seguros o gastos similares;
- Alquiler de bienes duraderos, equipos e insumos;
- Adquisición y/o alquiler de inmuebles;
- Alquiler de muebles;
- Alquiler de vehículos;
- Financiamiento de deudas y gastos financieros;
- Adquisición de bienes usados; y,
- Compra de acciones;
- Otros establecidos en lineamientos, manuales, guías e instructivos.

SUB CAPÍTULO IV

Incentivo para el fortalecimiento a las formas asociativas de los/las productores/as agrarios/as

Artículo 28.- Definición

28.1 El Incentivo para el fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las productores/as agrarios/as, cofinancia los servicios profesionales y especializados orientados al desarrollo y consolidación de la gobernanza institucional de las formas asociativas, por un periodo anual. Dicho pago se realiza, previo cumplimiento de las condiciones de desempeño.

28.2 Para acceder al Incentivo para el Fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las Productores/as Agrarios/as, se consideran lo siguiente:

- Persona jurídica con una antigüedad mayor a cinco (05) años.
- Persona jurídica representativa de un territorio específico (regional o nacional) y de una cadena o más, asociada a la agricultura familiar.
- Las demás establecidas en el documento normativo correspondiente.

Artículo 29.- Objetivo

El incentivo tiene como objetivo coadyuvar al fortalecimiento de las Formas Asociativas de la agricultura familiar que representan a los productores/as agrarios/as.

Artículo 30.- Monto y porcentaje de cofinanciamiento

- 30.1 El monto total de inversión del Incentivo es de treinta (30) UIT, por un periodo máximo de un (1) año.
- 30.2 El porcentaje máximo a cofinanciar por AGROIDEAS es de ochenta por ciento (80%), de acuerdo a los montos señalados en el Cuadro N° 03:

Cuadro N° 03
Cofinanciamiento del Incentivo para el fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las productores/as agrarios/as

Incentivo (*)	Aporte Máximo de AGROIDEAS		Aporte Máximo de la Forma Asociativa	
	UIT	%	UIT	%
Incentivo para el fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/las productores/ as agrarios.	24	80	6	20

(*) El monto del Incentivo expresado en UIT está en función del valor de la misma a la fecha de su otorgamiento.

- 30.3 AGROIDEAS desarrolla los lineamientos, manuales, guías e instructivos correspondientes, que sean necesarios para la adecuada aplicación del Incentivo.

SUBCAPÍTULO V

Incentivo para la implementación de bionegocios y econegocios asociados a las cadenas de valor agrarias, agropecuarias y agroforestales y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos

Artículo 31.- Definición

El incentivo busca el aprovechamiento rentable de los productos de valorización de residuos, productos de construcción sostenible, productos de eficiencia de energía y recursos y bionegocios; considerando los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. El bionegocio incorpora los costos por la conservación de los recursos naturales, la inclusión de comunidades y conocimientos tradicionales para la generación de valor, y la dinamización de las economías locales.

Artículo 32.- Objetivo



El incentivo tiene por objetivo promover, fortalecer y orientar inversión para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales que contribuyan a su conservación bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 33.- Implementación de los incentivos

AGROIDEAS desarrolla los lineamientos, manuales, guías e instructivos correspondientes, que sean necesarios para la adecuada aplicación del incentivo.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE NUEVOS INCENTIVOS

Artículo 34.- Criterios para definir nuevos incentivos.

El Consejo Directivo de AGROIDEAS define los nuevos incentivos de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Sostenibilidad Social

Los incentivos permiten la consolidación de la organización social de Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as organizados a través de actividades que promuevan el fortalecimiento institucional u organizacional.

b. Sostenibilidad Ambiental

Los incentivos promueven actividades agropecuarias o forestales que fortalezcan el crecimiento de la productividad y el valor de la unidad productiva haciendo un uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, considerando los aspectos de adaptación al cambio climático.

c. Sostenibilidad Económica

Los incentivos promueven prácticas económicas sostenibles, que representen acciones y decisiones rentables en el largo plazo y que favorezcan el desarrollo del pequeño y mediano productor asegurando su participación sostenible en el mercado, de manera que mejoren sus ingresos y condiciones de vida.

Dentro de este criterio se consideran aspectos transversales:

c.1. Análisis de la Cadena de Valor

Los incentivos permiten desarrollar prácticas horizontales e integración de multiactores, como medida para el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades en las diversas etapas de la cadena de valor como la producción, transformación y comercialización y también en aspectos transversales como la gestión organizacional y empresarial.

c.2. Nivel de desarrollo de la OA

Considera el nivel de madurez de la organización agraria, etapa inicial, en crecimiento, desarrollo y de consolidación.

Este criterio considera el principio de escalabilidad que permite que los beneficiarios de un incentivo escalen a otro que complemente y fortalezca su presencia en la cadena de valor, de acuerdo a lo que se establezca en los lineamientos, manuales, guías e instructivos correspondientes.

c.3. Análisis territorial

Para la aplicación de la Ley, el presente reglamento define sus incentivos a través de un criterio de demanda y de priorización de territorios según las



4

cadenas de valor y de acuerdo a la Política Sectorial establecida por MIDAGRI.

CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 35.- Supervisión, Evaluación y Transparencia



AGROIDEAS cumple las normas de supervisión, evaluación y transparencia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31922, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación de las Disposiciones Operativas



El MIDAGRI, a propuesta de AGROIDEAS y mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Reglamento, aprueba las disposiciones operativas para implementar la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Ley N° 31922, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.

Segunda.- Continuidad de las Atenciones



Los pagos otorgados, las solicitudes en trámite y demás compromisos asumidos por AGROIDEAS continuarán atendiéndose bajo la normativa anterior a la vigencia del presente Reglamento.

Tercera.- Aprobación de documentos normativos



En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se aprueban y publican los documentos normativos correspondientes. Los documentos normativos vinculados a las actividades forestales y de fauna silvestre son coordinados con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.